

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

VISTOS:

El Informe N° 000016-2024-SINEACE/CT-GG-OPP, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de 06 de marzo de 2024; el Informe Legal N° 000043-2024-SINEACE/CT-GG-OAJ, del 11 de marzo de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 000003-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P, de 28 de febrero de 2024, se aprueba la “Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - Sineace en su calidad de entidad en restitución” (en adelante, Norma de Organización del Sineace);

Que, mediante Informe N° 000016-2024-SINEACE/CT-GG-OPP, de 06 de marzo de 2024, la Oficina de Planificación y Presupuesto, advierte la necesidad de rectificación de los artículos 4, 5, 6, 7, 10, 15, 20, 27, 34, 39, 42, de la Norma del Sineace;

Que, sobre el particular, el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), sobre el principio de legalidad, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, asimismo, el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la LPAG prescribe que los errores materiales pueden ser rectificadas de oficio con efecto retroactivo, en cualquier momento, siempre que no se altere lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión contenida en el acto administrativo. También, el numeral 212.2 del referido artículo precisa que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, a través del Informe Legal N° 000043-2024-SINEACE/CT-GG-OAJ, de 11 de marzo de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es legalmente viable rectificar, de oficio, los errores materiales identificados en los artículos 4, 5, 6, 7, 10, 15, 20, 27, 34, 39, 42 de la “Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sineace en su calidad de entidad en reorganización” aprobada por Resolución de Presidencia N° 00003-2024-SINEACE/CDAH-P, en la medida de que no altera sustancialmente el contenido ni el sentido de la acotada Norma, por lo que recomienda atender lo solicitado;



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Con el visto bueno de Gerencia General, de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la Resolución Suprema N°002-2024-MINEDU.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar los errores materiales contenidos en los artículos 4, 5, 6, 7, 10, 15, 20, 27, 34, 39, 42 de la *“Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sineace en su calidad de entidad en reorganización”* aprobada por Resolución de Presidencia N° 0003-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P, conforme a lo señalado en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Mantener vigente la Resolución de Presidencia N° 000003-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano”, y la *“Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa -Sineace en su calidad de entidad en restitución”* modificada de conformidad con lo dispuesto en la presente Resolución y el anexo que la conforma, en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar del Sineace.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Documento firmado digitalmente
ANGEL RAMON VELAZQUEZ FERNANDEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DEL SINEACE
Sineace



637-1122 / 637-1123
Av. República de Panamá N°3659 – 3663
San Isidro, Lima
www.gob.pe/sineace



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Sistema Nacional de Evaluación Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sineace.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **BRJHRGT**




ANEXO

Dice	Debe decir
<p>Artículo 4.- Funciones del SINEACE (...) 4.2 Funciones específicas (...) d) Realizar, a través de los órganos operadores, actividades de difusión de los medios de comunicación objetivos del SINEACE, de las funciones de los órganos operadores y de los resultados de las acciones de evaluación, acreditación y certificación, haciendo uso de los medios de comunicación masiva, en coordinación de las instancias locales, regionales y locales.</p>	<p>Artículo 4.- Funciones del SINEACE (...) 4.2 Funciones específicas (...) d) Realizar, a través de los órganos operadores, actividades de difusión de los medios de comunicación objetivos del SINEACE, de las funciones de los órganos operadores y de los resultados de las acciones de evaluación, acreditación y certificación, haciendo uso de los medios de comunicación masiva, en coordinación de las instancias locales, regionales y nacionales. (...)</p>
<p>Artículo 5.- Base Legal (...) - Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública. (...)</p>	<p>Artículo 5.- Base Legal (...) - Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030. (...)</p>
<p>Artículo 6.- Estructura funcional transitoria (...) 01. DEPENDENCIAS DE ALTA DIRECCIÓN 01.1. Consejo Superior del SINEACE (COSUSINEACE) 01.2. Presidencia del COSUSINEACE 01.3. Gerencia General</p>	<p>Artículo 6.- Estructura funcional transitoria (...) 01. DEPENDENCIAS DE ALTA DIRECCIÓN 01.1. Consejo Superior del SINEACE (COSUSINEACE) 01.2. Presidencia del COSUSINEACE 01.3. Gerencia General 01.3.1. Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria</p>
<p>..) 5. ÓRGANOS OPERADORES 5.1. Directorio del Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Básica - IPEBA 05.2. Presidencia del Consejo Directivo del IPEBA</p>	<p>..) 05. ÓRGANOS OPERADORES 05.1. Directorio del Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Básica - IPEBA 05.2. Presidencia del Directorio del IPEBA</p>
<p>..) 5.4 Directorio del Consejo Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria – CONEACES</p>	<p>..) 05.4 Directorio del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad</p>

Firma Digital 
 Firmado digitalmente por TACLL RAMIREZ Nancy Jesus FAU 20551178294 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 12.03.2024 15:32:57 -05:00

Firma Digital 
 Firmado digitalmente por ESPINOZA HUAPAYA Milagros Pilar FAU 20551178294 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 12.03.2024 15:16:31 -05:00

Firma Digital 
 Firmado digitalmente por RUMICHE PINDAY Manuel FAU 20551178294 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 12.03.2024 15:05:11 -05:00



637-1122 / 637-1123
 Av. República de Panamá N°3659 – 3663
 San Isidro, Lima
www.gob.pe/sineace



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Sistema Nacional de Evaluación Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sineace.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **BRJHRGT**



“Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>”

<p>(...) 05.7 Directorio del Consejo Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria - CONEAU 05.8. Presidencia del CONEAU (...)</p>	<p>de la Educación Superior No Universitaria – CONEACES (...) 05.7 Directorio del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria – CONEAU 05.8 Presidencia del Directorio del CONEAU (...)</p>
<p>Artículo 7.- Consejo Superior del SINEACE El Consejo Superior del SINEACE (COSUSINEACE) es su Ente Rector. Se constituye como un organismo público técnico especializado - OTE, adscrito al Ministerio de Educación. Tiene personería jurídica de derecho público interno y autonomía normativa, administrativa, técnica y financiera y está conformado por los presidentes de cada órgano operador, designados mediante resolución suprema refrendada por el Ministro de Educación.</p>	<p>Artículo 7.- Consejo Superior del SINEACE El Consejo Superior del SINEACE (COSUSINEACE) es su Ente Rector. Se constituye como un organismo público técnico especializado - OTE, adscrito al Ministerio de Educación. Tiene personería jurídica de derecho público interno y autonomía normativa, administrativa, técnica y financiera y está conformado por los presidentes de cada órgano operador, designados mediante resolución suprema refrendada por el/la Ministro/a de Educación.</p>
<p>Artículo 10.- Funciones de la presidencia del COSUSINEACE (...) d) Proponer al directorio los lineamientos y acciones necesarias para el funcionamiento y desarrollo del SINEACE. (...) g) Proponer al directorio la designación y remoción del/ de la gerente general y de los jefes de las dependencias de asesoría y de apoyo. (...)</p>	<p>Artículo 10.- Funciones de la presidencia del COSUSINEACE (...) d) Proponer al Consejo Superior los lineamientos y acciones necesarias para el funcionamiento y desarrollo del SINEACE. (...) g) Proponer al Consejo Superior la designación y remoción del/ de la gerente general y de los jefes de las dependencias de asesoría y de apoyo. (...)</p>
<p>Artículo 15.- Órgano de Control Institucional (OCI) Es el órgano conformante del Sistema Nacional de Control, cuya finalidad es llevar a cabo el control gubernamental en la entidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 8 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República (CGR), y sus modificatorias, promoviendo la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la entidad, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como, el logro de sus resultados, mediante la</p>	<p>Artículo 15.- Órgano de Control Institucional (OCI) Es el órgano conformante del Sistema Nacional de Control, cuya finalidad es llevar a cabo el control gubernamental en la entidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 8 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República (CGR), y sus modificatorias, promoviendo la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la entidad, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como, el logro de sus resultados, mediante la ejecución de los servicios de control (simultáneo</p>

“Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>”



<p>ejecución de los servicios de control (simultáneo y posterior) y servicios relacionados, con sujeción a los principios enunciados en el artículo 9 de la Ley ya referida.</p> <p>Depende de la presidencia del COSUSINEACE</p>	<p>y posterior) y servicios relacionados, con sujeción a los principios enunciados en el artículo 9 de la Ley ya referida.</p>
<p>Artículo 20.- Funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica (...) k) Revisar los expedientes administrativos generados en las direcciones de línea, previos a ser agendados para sesión del Consejo Directivo. (...)</p>	<p>Artículo 20.- Funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica (...) k) Revisar los expedientes administrativos generados en las direcciones de línea, previos a ser agendados para sesión del Consejo Superior. (...)</p>
<p>Artículo 27.- Funciones de la Unidad de Tesorería (...) e) Efectivizar el pago total o parcial a proveedores por bienes y servicios prestados, y el pago oportuno de planillas de remuneraciones del personal de acuerdo con la información reportada por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, mediante registro en el SIAF-SP conforme a los procedimientos de pagaduría establecidos en la Directiva de Tesorería. (...)</p>	<p>(...) e) Efectivizar el pago total o parcial a proveedores por bienes y servicios prestados, y el pago oportuno de planillas de remuneraciones del personal de acuerdo con la información reportada por la Oficina de Recursos Humanos, mediante registro en el SIAF-SP conforme a los procedimientos de pagaduría establecidos en la Directiva de Tesorería. (...)</p>
<p>Artículo 34.- Funciones de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional (...) d) Brindar soporte comunicacional en las actividades y eventos institucionales internos o externos organizadas por las áreas usuarias, a través de acciones de protocolo y afines. (...)</p>	<p>Artículo 34.- Funciones de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional (...) d) Brindar soporte comunicacional en las actividades y eventos institucionales internos o externos organizadas por las dependencias usuarias, a través de acciones de protocolo y afines. (...)</p>
<p>Artículo 39.- Funciones de la Dirección de Evaluación y Acreditación del IPEBA (DEA - IPEBA) (...) e) Revisar sobre los informes de las entidades evaluadoras externas, así como proponer al directorio la acreditación o no, de las instituciones educativas de educación básica y técnico-productiva. (...)</p>	<p>Artículo 39.- Funciones de la Dirección de Evaluación y Acreditación del IPEBA (DEA - IPEBA) (...) e) Revisar los informes de las entidades evaluadoras externas, así como proponer al directorio la acreditación o no, de las instituciones educativas de educación básica y técnico-productiva. (...)</p>

“Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>”



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CAPÍTULO II CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR NO UNIVERSITARIA (CONEACES)	CAPÍTULO II CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR NO UNIVERSITARIA (CONEACES)
Artículo 42.- Órgano de dirección El CONEACES cuenta con un órgano de dirección constituido por un directorio conformado por seis (6) expertos de reconocida trayectoria en el campo de la evaluación, acreditación y certificación, designados mediante resolución suprema refrendada por el Ministro de Educación, previo proceso de selección en su entidad de origen y por un período de tres (3) años, renovables por tercios.	Artículo 42.- Órgano de dirección El CONEACES cuenta con un órgano de dirección constituido por un directorio conformado por seis (6) expertos de reconocida trayectoria en el campo de la evaluación, acreditación y certificación, designados mediante resolución suprema refrendada por el/la Ministro/a de Educación, previo proceso de selección en su entidad de origen y por un período de tres (3) años, renovables por tercios.
CAPÍTULO III CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (CONEAU)	CAPÍTULO III CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (CONEAU)

“Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>”



637-1122 / 637-1123
 Av. República de Panamá N°3659 – 3663
 San Isidro, Lima
www.gob.pe/sineace



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Sistema Nacional de Evaluación Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sineace.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **BRJHRGT**

